



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2014-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE
COLIMA.

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR
CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 1.1718/2014 de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, recibido a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día quince del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 064842. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Con el oficio de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, formese y registrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de seis de octubre de dos mil catorce, dictado por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en el que admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional 96/2014.

De conformidad con los artículos 11 primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional 96/2014, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto

RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2014.

impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las partes**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **96/2014**; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

Se tiene por ofrecida como prueba la instrumental de actuaciones.

Con fundamento en el artículo 81 y 88, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente por conexidad al **Ministro *******

..., una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente, en virtud de que en auto de presidencia de este día, se le turnaron los diversos recursos de reclamación **56/2014-CA** y **57/2014-CA**, derivados de las controversias constitucionales **90/2014** y **92/2014**, interpuestos por el mismo recurrente; y en dichos recursos se impugna el proveído que es materialmente del mismo contenido, emitidos por la misma Ministra Instructora, en las citadas controversias constitucionales, turnadas por conexidad. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

